



CONVOCATORIA DE PREMIOS PARA EL CONCURSO DE PAELLAS Y ARROCES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE PILAR DE LA HORADADA 2025.

Las bases reguladoras de este concurso objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 20 de diciembre de 2023.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA CONCURSO DE PAELLAS Y ARROCES.

La presente convocatoria tienen por objeto definir las normas del Concurso de Paellas y Arroces que se pretende realizar en el transcurso de las Fiestas Patronales 2025, así como los criterios de valoración que seguirá el jurado.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas ayudas se rigen por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, así como por lo regulado en la presente convocatoria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Se rigen también por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada 2025-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 28-2-2023, en donde se contempla un importe total de 62.500,00 euros en la Partida Presupuestaria 338/48100, destinado a los Premios de los Concursos contemplados en las diferentes convocatorias que se harán públicas desde la Concejalía de Fiestas.

De forma supletoria, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 LGS.



3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser premiados aquellas peñas/asociaciones que cumplan todos los requisitos que a continuación se indican y mantenerlos hasta la fecha de concesión de los premios:

- Cada participante deberá rellenar y firmar la Solicitud de participación y la Declaración Responsable para el cumplimiento de requisitos Art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (Anexo I), el mismo día en el que se realiza el concurso, siendo imprescindible para recibir el premio en el caso de ser el ganador.

- No podrán ser beneficiarias de estas ayudas, aquellas personas que se encuentran en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, por lo que los PREMIADOS, en el momento de la retirada del PREMIO EN ESPECIE, deberán firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiarios de una subvención pública.

4.- ÁMBITO DEL CONCURSO.

El Concurso Popular de Paellas y Arroces, se celebrará en el Recinto Ferial el día 9 de octubre de 2025 dentro de la Carpa municipal. En este concurso podrán participar las peñas que tengan asignada carpa o las asociaciones y grupos que se inscriban.

Se valorará la presentación de la paella y el sabor de la misma teniendo en cuenta que es imprescindible que todas las paellas tienen que elaborarse con los mismos ingredientes.

5.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN.

- Todos los participantes deberán rellenar y firmar la Solicitud y la Declaración Responsable (Anexo I), en el día en el que se va a realizar el concurso, siendo imprescindible para recibir el premio en el caso de ser el ganador.



6.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción se realizará enviando un correo electrónico a la Concejalía de Fiestas: [\[fiestas@pilardelahoradada.org\]](mailto:fiestas@pilardelahoradada.org), antes de las 13:00 horas del martes 7 de octubre de 2025, en el que debe constar: nombre de la peña, persona responsable, teléfono, ubicación de la elaboración de la paella o se pueden inscribir la misma mañana del concurso el día 9 de octubre en el Recinto. Las peñas que tengan carpa asignada deberán elaborar la paella en su carpa. Las asociaciones que deseen participar podrán elaborar la paella en el espacio que se determine.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de estas Bases. Cualquier asunto que pueda surgir que no esté contemplado en las bases, será resuelto por la organización.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los participantes deberán entregar los platos de las paellas al jurado para su degustación y valoración el día 9 de octubre de 2025 a las 14:30 horas dentro de la Carpa municipal. El jurado estará formado por las personas que designe el Ayuntamiento, quiénes a la hora de puntuar tendrán en cuenta los siguientes criterios: **la ejecución de las paellas, la técnica y el resultado final**.

El sabor de la paella lo valorarán de la siguiente forma (otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos):

1) Siendo 0 el valor para el estado: que no haya alcanzado un buen grado de cocción, no tiene una textura adecuada, no existe armonía de los sabores y su presentación no es atractiva con una distribución uniforme de los ingredientes. *Se tendrá también en cuenta si se han utilizado correctamente los materiales y la limpieza durante la elaboración.

2) Siendo 10 el valor para el estado: que haya alcanzado un buen grado de cocción (que el arroz no esté ni pasado ni duro), que tenga una textura adecuada (que el arroz esté suelto, no esté apelmazado), que exista una intensidad y armonía de los sabores (que un ingrediente no predomine en exceso) y su presentación sea atractiva con una distribución uniforme de los ingredientes. *Se tendrá también en cuenta si se han utilizado correctamente los materiales y la limpieza durante la elaboración.



3) Siendo la puntuación entre 1 y 9 para los estados para las apreciaciones como:
“sabor no logrado”, “decente”, “cocción en su punto”...

8.- ASIGNACIÓN DE PREMIOS.

Se entregarán 10 premios para las paellas que obtengan mayor puntuación.

Los premios serán entregados al final del concurso y consisten en:

- **Dos primeros premios que consisten en:** 2 jamones valorados en 120 euros.
- **Dos segundos premios que consisten en:** 2 lomos valorados en 70 euros.
- **Dos terceros premios que consisten en:** 2 quesos valorados en 55 euros.
- **Dos cuartos premios que consisten en:** 2 salchichones valorados en 52 euros.
- **Dos quintos premios que consisten en:** 2 chorizos valorados en 50 euros.
- * **Con un importe total de los premios en especie de: 347 euros.**

9.- OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS.

En caso de ser la peña o asociación la premiada en el Concurso de Paellas y Arroces, podrán recibir el premio pertinente, siempre en el caso de que se haya rellenado y firmado el Anexo I (Solicitud de participación y Declaración Responsable), previo al concurso.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas, aquellas personas que se encuentran en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, por lo que los PREMIADOS, en el momento de la retirada del PREMIO EN ESPECIE, deberán firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiarios de una subvención pública.



10.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El Alcalde/Presidente, y a propuesta de la Concejal y el personal Técnico de la Concejalía de Fiestas, designará a los componentes del jurado quiénes participarán en la selección y discriminación de las mejores paellas/arroces.

11.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO.

El hecho de la participación en el concurso supone la aceptación en su totalidad de la convocatoria que lo rigen.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las personas interesadas en tomar parte en esta convocatoria prestarán expresamente su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal (indicándose así en la solicitud de participación) y a su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados y para la correcta preparación y ejecución de esta convocatoria. La falta de prestación de dicho consentimiento conlleva la inadmisión a la presente convocatoria al estar regida por el principio de publicidad.



ANEXO 1.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña.....con

DNI....., como representante de la Peña o Asociación denominada

.....

SOLICITA participar en el “Concurso de Paellas y Arroces Fiestas Patronales Pilar de la Horadada 2025” que se celebrará el próximo día 9 de octubre en Pilar de la Horadada.

DECLARA haber leído, entendido y estar conforme con el contenido íntegro de la convocatoria que regulan el “Concurso de Paellas y Arroces Fiestas Patronales Pilar de la Horadada 2025”.

Las personas interesadas en tomar parte en esta convocatoria prestarán expresamente su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal y a su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados y para la correcta preparación y ejecución de esta convocatoria. La falta de prestación de dicho consentimiento conlleva la inadmisión a la presente convocatoria al estar regida por el principio de publicidad.

En Pilar de la Horadada, ade octubre de 2025.

Fdo.



**AYUNTAMIENTO DE
PILAR DE LA HORADADA**

Concejalía de Fiestas

Área de Fiestas

fiestas@pilardelahoradada.org

Plaza Campoamor, 2 - T. 96 535 22 25

03190 Pilar de la Horadada (Alicante)

www.pilardelahoradada.org

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13.2 y 13.3 DE LA LEY
GENERAL DE SUBVENCIONES**

Dº/Dª _____,
con DNI nº _____,
en calidad de Representante legal de la
Entidad _____

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en CONVOCATORIA CONCURSO DE PAELLAS Y ARROCES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE PILAR DE LA HORADADA 2025.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

(Firma del Representante legal de la entidad).



**Cumplimiento Requisitos Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de
General de Subvenciones**

13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a)** Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b)** Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c)** Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d)** Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e)** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f)** Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g)** No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

13.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.